



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 257-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

26 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 312-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, establece que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 21 de marzo de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 062-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO IRRIGACIÓN, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERIOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE, Y PAN DE AZUCAR, DISTRITO DE PULAN – SANTA CRUZ – CAJAMARCA – CODIGO SNIP 272382", por la suma de S/ 4 074,241.45 (Cuatro millones setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno con 45/100 Soles), incluido impuestos de ley;

Que, con fecha 03 de mayo de 2018, se expide el Informe Legal N° 236-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, recomendando se declare de oficio la nulidad del Contrato N° 062-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERIOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE, Y PAN DE AZUCAR, DISTRITO DE PULAN – SANTA CRUZ – CAJAMARCA;

Que, con fecha 03 de mayo de 2018, se expide la Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, aprobando la nulidad de oficio del contrato en mención;

Que, de la Resolución Directoral Ejecutiva mencionada, se advierte que existe algunos errores involuntarios, en la parte resolutive con relación a lo siguiente:

DICE: "Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del Contrato N° 62-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE



SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERÍOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE Y PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE PULAN SANTA CRUZ — CAJAMARCA, CODIGO SNIP 272382", de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y por consiguiente, el Proceso de Licitación Pública 20-2017-MINGARI AGRO RURAL carece de validez".

DEBE DECIR: "Artículo Primero.- "DECLARAR de oficio la nulidad del Contrato N° 62-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERÍOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE Y PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE PULAN SANTA CRUZ — CAJAMARCA, CODIGO SNIP 272382", de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341";

Que, el artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

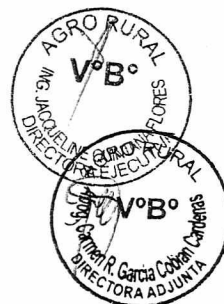
Que, se hace necesario rectificar el error material contenida en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, ya que el mismo no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de dicha Resolución;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, conforme se detalla a continuación:

DICE: "Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del Contrato N° 62-2018-MINAGRI-AGRORURAL, para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERÍOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE Y PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE PULAN SANTA CRUZ — CAJAMARCA, CODIGO SNIP 272382", de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y por consiguiente, el Proceso de Licitación Pública 20-2017-MINGARI AGRO RURAL carece de validez".



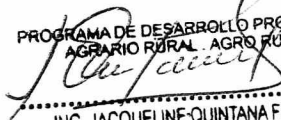
DEBE DECIR: "Artículo Primero.- "DECLARAR de oficio la nulidad del Contrato N° 62-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD EN LOS CASERÍOS DE VISTA ALEGRE, VENTANILLA, EL ROBLE Y PAN DE AZÚCAR, DISTRITO DE PULAN SANTA CRUZ — CAJAMARCA, CODIGO SNIP 272382"**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341".

Artículo 2.- DEJAR subsistente en lo demás que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL . AGRO RURAL


ING. JACQUELINE-QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA